



II/2000/1137

DR. MISAEL GRADILLA DAMY
VICERRECTOR EJECUTIVO
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el siguiente dictamen emitido por las comisiones conjuntas de Educación y Hacienda y aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario del día 17 de marzo de 2000:

- **DICTAMEN No. I/2000/509** de fecha 16 de marzo de 2000, que consta de 8 hojas útiles impresas por una sola cara, por el que se crea el Campus Universitario del Norte, con sede en Colotlán, Jalisco, dependiente de la Vicerrectoría Ejecutiva, a partir del día hábil siguiente de su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 23 de mayo de 2000

Aldo M.
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

Secretaría
General

c.c.p. Lic. María Esther Avelar Álvarez, Abogado General
c.c.p. Lic. Andrés López Díaz, Director de Finanzas.
c.c.p. L.A.E. y C.P. María Asunción Torres Mercado, Contralor General.
c.c.p. Ing. José Ramón Aldana González, Coordinador General Administrativo.
JTPL/luz



Exp. 021
Núm. I/2000/509

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE.

A estas comisiones conjuntas de Educación y Hacienda fue turnada por el señor Rector General una serie de documentos en los que se plantea la creación del Campus Universitario del Norte, con sede en Colotlán, Jalisco, por lo que una vez analizados y atendiendo a la siguiente

JUSTIFICACION:

La Universidad de Guadalajara inició en el año de 1989 la Reforma Académica con el fin de estar en condiciones de responder adecuadamente a las complejas demandas del entorno social.

Que los principios y criterios que sustentaron la Reforma Académica, entre otros, son:

1. El ser una universidad pública cuyo fin es impartir educación media y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad;
2. El compromiso y corresponsabilidad con la sociedad, la Universidad de Guadalajara concibe la relación con la sociedad como un proceso de conexión recíproca, de influencias, compromisos y responsabilidades. Esta relación es la que define la razón de ser de la Universidad y el papel que ella cumple en el desarrollo de la sociedad.

La corresponsabilidad de la sociedad en el desarrollo de la universidad y de la universidad en el desarrollo de la sociedad, es el principio básico que regula la vinculación sociedad-gobierno-universidad. Los consejos sociales, patronatos y otras formas de corresponsabilidad social, constituyen los espacios institucionales para la participación ordenada, sistemática y comprometida de los diversos sectores sociales en el desarrollo de cada una de las unidades universitarias desconcentradas de la red en su conjunto.

3. La mejora constante de la calidad y excelencia académica.
4. El desarrollo integral y equilibrado de la enseñanza, investigación, extensión y difusión como ejes de la vida institucional.
5. La flexibilidad de las estructuras académicas y sistemas de enseñanza.





6. El desarrollo planificado y evaluable.

La Universidad de Guadalajara decidió transformarse en una red universitaria para asumir como misión estratégica la producción de conocimientos socialmente relevantes de manera crítica, sistemática y permanente, cuyo fin esencial es contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos culturales, intelectuales y productivos de los diversos sectores de la región y del país.

Lo anterior trajo como consecuencia, entre otros aspectos, la creación de los centros universitarios para acercar el servicio educativo a las regiones fuera de la zona metropolitana y así, contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las diversas regiones del estado y del país.

Que en el Programa de Descentralización 1990-1995 se contempló la formación de Centros Universitarios Temáticos y Regionales, entre éstos últimos el de las Regiones de Ameca y Norte del Estado de Jalisco, sin embargo, por falta de recursos económicos a la Universidad no le fue posible crear los citados centros.

Que a partir de la reforma de la Ley Orgánica, (15 de enero de 1994) la estructura organizacional de la Universidad de Guadalajara está conformada por una red universitaria integrada, entre otras dependencias, por Centros Universitarios Temáticos y Regionales, en los últimos se encuentran los de las siguientes regiones: de los Altos, de la Ciénega, del Sur, de la Costa y de la Costa Sur.

Que tomando en consideración lo anterior, así como las necesidades y la demanda educativa de la región norte del estado, se considera necesaria la creación del Centro Universitario Regional Norte, en razón de ello, se presentan los siguientes antecedentes:

Que la región Norte, tiene una extensión territorial de 10 305.46 Km², lo que representa un 12.8% de la extensión total del estado de Jalisco. Esta región colinda hacia el Sur con la región Valles, además por el Norte y Oriente con el estado de Zacatecas, mientras que por el occidente con el estado de Nayarit.

Esta región se encuentra conformada por los siguientes municipios: Bolaños, Colotlán, Chimaltitán, Huejucar, Huejuquilla el Alto, Mezquitic, San Martín de Bolaños, Santa María de los Angeles, Totatiche y Villa Guerrero.

La Región Norte no posee una gran infraestructura carretera, por lo que los municipios de la región no tienen una fuerte integración.

Existe una insuficiente comunicación con el estado de Jalisco. Esto ha propiciado que en la Región Norte haya establecido una comunicación e intercambio más permanente con localidades de los estados de Zacatecas y Nayarit.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

La Región Norte se ha caracterizado por una subexplotación de sus recursos, pero gran parte de su producción se destina al autoconsumo, y el restante se comercializa con otras regiones. Además, existe un potencial de recursos naturales, de los que destacan los forestales, que no han tenido la debida atención para su explotación.

El sistema educativo en la región tiene una significativa presencia en la Región, aun en el nivel superior con la presencia de una Escuela Normal Superior.

En el nivel básico es inminente su paulatina consolidación en la atención a la demanda social.

En el nivel medio básico se ha logrado tener una cobertura en toda la región.

En el nivel medio superior se ha logrado aumentar su cobertura entre los ciclos educativos 1981-1982 y 1988-1989, pues en el primero sólo se contaba con una escuela normal y una Escuela Preparatoria Regional. En el segundo ciclo escolar, el nivel medio superior fue atendido por escuelas: 1 Escuela Preparatoria Regional de la Universidad de Guadalajara; 6 Escuelas Preparatorias Incorporadas a la propia Universidad y una escuela dependiente de la DGETI y dos de educación Jalisco. Actualmente, la Universidad de Guadalajara apoya con una Escuela Preparatoria Regional y cinco módulos en: San Martín Bolaños, Huejucar, Huejuquilla El Alto, Mezquitic y Villa Guerrero; además hay dos preparatorias con estudios incorporados a esta Casa de Estudios, siendo: Chimaltán y Bolaños.

El nivel superior ha tenido lugar a partir del año de 1983, en el que las escuelas de Educación Normal pasaron al nivel superior. En la Región Norte existe una escuela normal que ofrece dos opciones; Licenciado en Educación Preescolar y Licenciado en Educación Primaria.

Actualmente, la Universidad de Guadalajara tiene presencia en la región sólo con la Preparatoria Regional de Colotlán, 422 alumnos además de 6 preparatorias incorporadas con un total de 590 alumnos.

Que la diversificación y crecimiento de las actividades económicas de la región, provoca la necesidad de ampliar y diversificar la oferta de servicios educativos de la Universidad de Guadalajara.

Es evidente la escasa oferta educativa del nivel superior para los jóvenes de la región, por lo que es una necesidad impostergable la creación de un centro universitario que promueva el desarrollo de la región.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Que la Universidad de Guadalajara, al crear el Centro Universitario pretendería atender al 100% de la demanda educativa del nivel medio superior y superior en esa región; además, de mantener en su lugar de origen a los egresados de bachillerato y de otros niveles educativos inferiores, al ofrecer programas de acuerdo a las necesidades de la región, tanto de educación superior como de técnico superior universitario.

Con el fin de que el Centro Universitario responda a esquemas de desarrollo previamente diseñados es necesario crear un Campus Universitario, cuya tarea principal será el coordinar los trabajos preparatorios para la conformación del Centro Universitario del Norte, y de ser necesario, ser sede de los actuales Centros Universitarios para ofrecer y desarrollar programas académicos que la Universidad de Guadalajara esté en posibilidad de ofrecer de acuerdo con las necesidades de la región.

Los trabajos preparatorios para la creación del Centro Universitario Norte, estarán a cargo de un Comité de Planeación, que contará con los siguientes grupos de trabajo:

- a. De Estudios Regionales
- b. Ubicación y proyecto arquitectónico
- c. Modelo Académico
- d. Modelo Administrativo

Que este Campus Universitario, tendrá un titular denominado Coordinador Ejecutivo y contará con el demás personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, que será autorizado por el Rector General, de acuerdo con el Presupuesto que apruebe el H. Consejo General Universitario.

En base a lo anterior, estas comisiones conjuntas, encuentran elementos suficientes que justifican la necesidad de crear el Campus Universitario Norte, y

CONSIDERANDO:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo establece el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 15 de enero de 1994.
- II. Que la fracción II del artículo 6o. de su Ley Orgánica dispone que la Universidad de Guadalajara tiene atribuciones para organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con los lineamientos establecidos en su ley.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL./FAX. (91-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- III. Que el Consejo General Universitario, de acuerdo con la fracción V del artículo 31 de su Ley Orgánica, tiene entre sus atribuciones la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias.
- IV. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, entre las que se encuentran la comisión de Educación y de Hacienda, conforme al artículo 27 de la Ley Orgánica y 84 fracción I y II del Estatuto General.
- V. Que es atribución de la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, entre otras, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos centros y sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias, según lo dispuesto por el artículo 85 fracción III del Estatuto General.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, de acuerdo con su denominación, analizar aquellas propuestas que tengan implicaciones financieras e impacten la propuesta de Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Casa de Estudios, con fundamento en el artículo 86 del Estatuto General.
- VII. Es atribución del Vicerrector Ejecutivo, de acuerdo con la fracciones XI y XII del artículo 39 de la Ley Orgánica, promover la vinculación entre las diferentes entidades de la red universitaria y coordinar los servicios de apoyo académico y administrativo a los Centros Universitarios y demás dependencias que integran la Red Universitaria.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículo 1o., 6o. fracción II, 27, 31 fracción V y 39 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica, así como 84 fracciones I y II 85 fracción III y 86 del Estatuto General, estas comisiones conjuntas de Educación y Hacienda, tiene a bien proponer los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se crea el Campus Universitario del Norte, con sede en Colotlán, Jalisco, dependiente de la Vicerrectoría Ejecutiva, a partir del día hábil siguiente de su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

SEGUNDO. El Campus Universitario del Norte para la realización de sus actividades utilizará los espacios físicos que para tal efecto designe el Rector General.

TERCERO. Para efectos del presente dictamen, se entenderá por campus universitario:

La dependencia administrativa encargada de coordinar los trabajos preparatorios para la creación del Centro Universitario Norte, y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

II. El lugar donde los actuales Centros Universitarios podrán ofrecer y desarrollar programas académicos acordes a las necesidades de la región y a las posibilidades de la Universidad de Guadalajara, así como carreras técnicas del Sistema de Educación Media Superior.

CUARTO. El Campus Universitario contará con un titular denominado Coordinador Ejecutivo, el Comité de Planeación y el demás personal necesario para el cumplimiento de sus funciones. El Coordinador Ejecutivo fungirá como presidente del comité.

QUINTO. El Coordinador Ejecutivo será nombrado por el Rector General, será el representante de la Universidad en la región y tendrá las funciones que en el presente dictamen se señalan.

Para ser Coordinador Ejecutivo se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. El Comité de Planeación elaborará la propuesta para la creación del Centro Universitario Norte, para ello, se integrará por los siguientes grupos de trabajo:

- a. De Estudios Regionales
- b. Ubicación y proyecto arquitectónico
- c. Modelo Académico
- d. Modelo Administrativo

Los miembros del Comité serán designados por el Rector General.

SÉPTIMO. Son atribuciones del Coordinador Ejecutivo del Campus Universitario, las siguientes:

- I. Coordinar los grupos de trabajo del Comité de Planeación.
- II. Promover la conformación del patronato y en su oportunidad, el Consejo Social.
- III. Gestionar la adquisición de los terrenos necesarios para el Centro Universitario.
- IV. Promover la vinculación con las autoridades municipales, así como la comunidad de esa región.
- V. Gestionar el equipamiento y la construcción de la infraestructura física requerida para operar de conformidad con la propuesta del Comité de Planeación respectivo, así como de todas aquellas necesidades que surjan para lograr su cometido.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

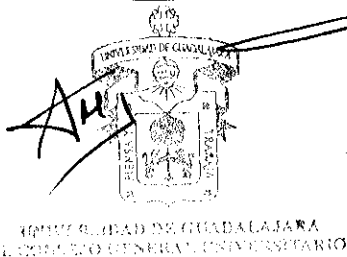
- VI. Rendir ante las autoridades competentes informes de los avances de los trabajos preparatorios para creación del Centro Universitario.
- VII. Ejercer en los términos del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, las partidas presupuestales correspondientes.
- VIII. Coordinar conjuntamente con los Centros Universitarios o el Sistema de Educación Media Superior, la oferta educativa del nivel medio superior y superior, que éstos ofrezcan en el Campus.
- IX. Gestionar las condiciones adecuadas para que la oferta educativa, en cualquiera de sus modalidades, y las demás actividades académicas, se desarrollen con apoyo de los medios tecnológicos con que cuenta la Universidad.
- X. Realizar las tareas necesarias para que en el inicio de las actividades del Campus, opere dentro del sistema integral de información y administración universitaria.
- XI. Formular la plantilla de personal académico y administrativo que requiera el Centro Universitario conforme a la propuesta académica del Comité de Planeación.
- XII. Diseñar y coordinar los programas de inducción para el desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo del modelo académico.

OCTAVO. Los recursos humanos y materiales del Campus Universitario serán los que acuerde el H. Consejo General Universitario o el Rector General.

NOVENO. La Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario supervisará los avances de los trabajos para la creación del Centro Universitario del Norte.

8

[Handwritten signatures and initials]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 16 de marzo de 2000
LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN Y HACIENDA



Victor MO
DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO

PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

R Padilla
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

Victor MO
MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA

Rodolfo Gutierrez
LIC. RODOLFO GUTIÉRREZ ZERMENO

Carlos Briseño
MTRO. CARLOS BRISEÑO TORRES

Carlos Curiel
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

Antonio Magallanes
L.C.P. y C.D. ANTONIO MAGALLANES RODRÍGUEZ

Efraín Ramos
C. EFRAÍN RAMOS RÍOS

Leopoldo Pérez
C. LEOPOLDO PÉREZ MAGÑA

José Trinidad Padilla
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO